

Todos los programas de incentivos

INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Junio 2022
Versión 2





Índice

1 Motivación	3
2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW	5
2.1 Plan estratégico	5
2.1.1 Modelo de plan estratégico	5
2.2 Justificación de no causar daño significativo	15
2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	15
2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa	25
2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	26
2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	26



1 Motivación

El Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo All.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:

“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o



internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): *“Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

2.1.1 Modelo de plan estratégico



PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Doña MARIA AZUCENA CORELLA PASTOR con N.I.F.: 18422567G con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/Mayor s/n, Localidad: Albentosa, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com, en representación de CARNICAS CORELLA, S.L., con N.I.F. B44117430, domiciliada en: Venta del Aire, s/n Localidad: Venta del Aire, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURA DE FECHA 27/01/1998, ANTE EL NOTARIO RAFAEL BERNABE PANOS, CON PROTOCOLO Nº 105

Ha presentado solicitud al programa de incentivos nº 2 “Instalaciones de autoconsumo renovable en otros sectores productivos de la economía con o sin almacenamiento” de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CÁRNICAS CORELLA, BARRIO VENTA DEL AIRE S/N (TERUEL) cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:

- Generación
 Almacenamiento
 Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
Módulos fotovoltaicos	LEAPTON LP210*210-M-66_MH	CHINA
Inversor fotovoltaico	SUNGROW SG110CX	CHINA
Contador eléctrico	JATNITZA 604	ALEMANIA
DataLogger	SUNGROW COM100	CHINA
Estructura de soporte	SONNE	Valencia, ESPAÑA

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.



3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Módulos fotovoltaicos	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Los paneles solares fotovoltaicos suelen estar hechos principalmente de silicio (en paneles de tipo monocristalino o policristalino) y vidrio, con capas delgadas de otros materiales como metales y plásticos en la parte trasera. • Impacto ambiental: La producción de silicio puede ser intensiva en energía y generar emisiones de gases de efecto invernadero. Además, la extracción de metales utilizados en las capas delgadas, como el telurio o el cadmio en paneles de capa fina, puede ser perjudicial para el medio ambiente. Sin embargo, durante su vida útil, los paneles solares no emiten gases de efecto invernadero y ayudan a reducir la huella de carbono.
Inversor fotovoltaico	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Los inversores contienen componentes electrónicos como semiconductores, capacitores y bobinas, además de materiales como el cadmio y la plata en pequeñas cantidades. • Impacto ambiental: La producción de componentes electrónicos puede requerir energía significativa y recursos, y algunos materiales utilizados, como el cadmio, son tóxicos si no se gestionan adecuadamente. La eliminación adecuada al final de su vida útil es crucial para evitar la contaminación.
Contador eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Los contadores de electricidad están compuestos principalmente de componentes electrónicos y plásticos. • Impacto ambiental: Dado su tamaño relativamente pequeño y su capacidad de durabilidad, el impacto ambiental de los contadores de electricidad tiende a ser menor en comparación con otros equipos solares. Sin embargo, la producción y eliminación de componentes electrónicos y plásticos aún tienen un impacto ambiental, que puede ser reducido si se reciclan adecuadamente.
DataLogger	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Los DataLogger están compuestos principalmente de componentes electrónicos y plásticos. • Impacto ambiental: Dado su tamaño relativamente pequeño y su capacidad de durabilidad, el impacto ambiental de los DataLogger tiende a ser menor en comparación con otros equipos solares. Sin embargo, la producción y eliminación de componentes electrónicos y plásticos aún tienen un impacto ambiental, que puede ser reducido si se reciclan adecuadamente.



Estructura de soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: Las estructuras de soporte suelen estar hechas de acero u otros metales, aunque también pueden incluir plásticos y recubrimientos protectores. • Impacto ambiental: La producción de acero y metales puede ser intensiva en energía y recursos, lo que puede contribuir a la contaminación del aire y el agua. Sin embargo, si se utilizan materiales duraderos y reciclables, el impacto ambiental puede reducirse. La gestión adecuada al final de su vida útil es importante para minimizar la contaminación.
Cableado	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales: El cableado utilizado en sistemas solares generalmente está compuesto de cobre. • Impacto ambiental: El cobre se extrae a través de la minería a cielo abierto, que puede tener impactos negativos en el medio ambiente, como la degradación del suelo y la contaminación del agua. La industria minera de cobre debe abordar estos problemas ambientales para mitigar su impacto.

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Módulos fotovoltaicos	<p>La elección de un módulo solar, como el LEAPTON LP210*210-M-66_MH, se basa en varios criterios de calidad y durabilidad para asegurarse de que el producto sea confiable y tenga una vida útil satisfactoria en una instalación fotovoltaica.</p> <p>Algunos de los criterios clave que se consideran incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia de Conversión: Con una eficiencia del 20,92%, este módulo tiene una capacidad excepcional para convertir la radiación solar en electricidad, lo que puede aumentar la producción de energía a partir de la misma cantidad de luz solar. • Garantía del Fabricante: Ofrece una garantía sólida de 15 años, respaldada por la promesa de mantener al menos el 80% de su rendimiento después de 25 años. Esto brinda confianza en la calidad y durabilidad del módulo a largo plazo. • Certificaciones y Normativas: Cumple con importantes certificaciones, incluyendo la directiva 2014/35/EU, lo que garantiza que cumple con estándares de calidad reconocidos internacionalmente. • Resistencia a Condiciones Ambientales: Con una clasificación IP68 (resistencia al polvo y agua), la presencia de 3 diodos para evitar pérdidas por sombreado y la capacidad de operar en un amplio rango de temperatura desde -40°C hasta +80°C, este módulo está diseñado para ser duradero y resistente a diversas condiciones climáticas.



	<ul style="list-style-type: none"> • Reputación del Fabricante: LEAPTON es conocido en la industria solar y tiene una sólida reputación por ofrecer productos de alta calidad y un buen servicio postventa. • Precio Competitivo: Además de todas estas ventajas, si el LEAPTON LP210*210-M-66_MH ofrece un precio más competitivo en comparación con productos similares de otros fabricantes sin comprometer la calidad, esto puede ser una ventaja adicional. Un precio más bajo puede ayudar a reducir los costos totales de la instalación fotovoltaica y mejorar el retorno de la inversión a lo largo del tiempo.
Inversor fotovoltaico	<p>El SG110CX es un inversor trifásico diseñado para instalaciones fotovoltaicas industriales en empresas y negocios. Sus características principales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia Nominal: Ofrece una potencia nominal de 100 kW, ideal para instalaciones de gran tamaño. • Eficiencia: Cuenta con una alta eficiencia del 98,5%, convirtiendo eficazmente la energía solar en electricidad utilizable. • Seguidores MPPT: Dispone de 9 seguidores MPPT, lo que permite la monitorización de hasta 18 strings de paneles solares, brindando flexibilidad en la configuración. • Diagnóstico Inteligente de Curvas I-V: Proporciona un monitoreo avanzado de la operación de los paneles solares. • Mantenimiento Práctico: Facilita el mantenimiento seguro, reduciendo costos y tiempo de inactividad. • Monitorización de Intensidad Residual (RCMU): Permite identificar y resolver problemas eficientemente. • Protección IP66: Resistente al polvo y agua, adecuado para uso en exteriores. • Protectores de Sobre intensidad Tipo II: Garantiza la seguridad de la instalación. • Monitorización a través de APP Móvil: La aplicación móvil de Sungrow permite monitorizar la producción y consumo de energía, gráficos históricos y configuración de la instalación. • En cuanto a la garantía, Sungrow ofrece una garantía estándar de 10 años, ampliable. Esto proporciona confianza a los usuarios y asegura el respaldo del fabricante durante un período significativo. • La instalación del inversor es relativamente sencilla, pero debe seguirse de acuerdo con las indicaciones del fabricante y el modo de conexión específico (conexión a red o con baterías). Es importante que la instalación sea realizada por profesionales calificados para garantizar un funcionamiento eficiente y seguro del sistema fotovoltaico.
Contador eléctrico	<p>El contador JATNITZA 604 es la opción ideal para estas instalaciones, ya que su funcionamiento y fiabilidad permite un cálculo óptimo de la potencia generada por la generación fotovoltaica, así como la potencia consumida por la instalación a la que está conectada</p>
DataLogger	<p>El DataLogger SUNGROW COM100 es el complemento ideal para la instalación, ya que este dispositivo permite un control total de</p>



	los datos de la instalación, permite realizar un mantenimiento remoto, así como una recolección de datos que puede ser útil para estudios de la instalación, estimaciones de su producción y la previsión de mantenimientos
Estructura de soporte	La elección de la estructura de soporte se fundamenta en su ligereza, ya que debe instalarse sobre una cubierta de panel sándwich, tanto en su versión practicable como no practicable. El fabricante asegura la calidad y la resistencia de la estructura frente al viento y la nieve, lo cual es crítico dada la ubicación de la instalación.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

Interoperabilidad:

- **Generación de Energía:** La instalación fotovoltaica genera electricidad a partir de la luz solar y la convierte en energía eléctrica utilizable para alimentar las operaciones del negocio al que están instalados.
- **Inyección de Energía a la Red:** Cuando la instalación fotovoltaica produce más electricidad de la que se necesita, el exceso de energía puede inyectarse en la red eléctrica local o regional. Esto contribuye a la generación distribuida y puede utilizarse para abastecer a otras instalaciones cercanas o a la red en general.

Potencial para Ofrecer Servicios al Sistema Eléctrico Español:

- **Generación Limpia:** La instalación fotovoltaica proporciona una fuente de generación de energía limpia y renovable, lo que contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la diversificación de la matriz energética del sistema eléctrico español.
- **Reducción de Carga en la Red:** Durante los días soleados, cuando la instalación fotovoltaica está generando energía, puede reducir la carga en la red eléctrica, especialmente en horas pico. Esto puede ser beneficioso para el sistema al disminuir la necesidad de generar electricidad a partir de fuentes de energía convencionales.
- **Contribución a la Estabilidad de la Red:** Aunque una instalación sin almacenamiento no puede proporcionar servicios de ajuste continuo, su generación constante y predecible puede ayudar a mantener la estabilidad de la red al proporcionar una fuente de energía confiable.
- **Participación en Mercados Energéticos:** En el futuro, a medida que se desarrollen tecnologías y regulaciones, la instalación fotovoltaica podría participar en mercados energéticos, como el mercado de servicios de ajuste, ofreciendo flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la red eléctrica.
- **Potencial de Almacenamiento Futuro:** Si en el futuro se instalan sistemas de almacenamiento de energía en la instalación fotovoltaica, se abrirían nuevas oportunidades para ofrecer servicios de interrumpibilidad, respuesta a la demanda y mayor flexibilidad en la gestión de la energía.





6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

Agente	Rol	Agente	Emplazamiento	Presupuesto Asignado
SOLATS ENERGÍA SOLAR, S.L.	Instalador	Nacional	Avinguda Alqueria de Moret, 3, 46210 Picanya, Valencia, España	99,60%
SUNGROW	Fabricantes inversores	Internacional	China.	
LEAPTON	Fabricante módulos fotovoltaicos	Internacional	Changzhou, Jiangsu, China	
JATNITZA	Fabricante equipos de medida	Internacional	Alemania	
SONNE PV SYSTEMS S.L.	Fabricante de Estructuras	Nacional	Calle 6, Nave 49 c, 46220, Picassent, Valencia, España	
TASAS ESTADO	Tributos	Nacional	Real Casa de la Misericordia; Zaragoza, Aragón	0.15%
SOLATS ENERGÍA SOLAR, S.L.	Ingeniería	Nacional	Avinguda Alqueria de Moret, 3, 46210 Picanya, Valencia	0.15%
Cualicontrol	Inspección	Nacional	Carrer del Ferrers, 7, 46120 Alboraiá, Valencia, España	0.10%
Terra Valis Promotor	Promotor	Regional	Calle Enebros 74 2	

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

- Fase de Construcción (Durante unos meses):
 - **Empleos directos:** Se generarán 5 empleos directos durante un año. Estos trabajadores estarán involucrados en la construcción física de la instalación, incluyendo la edificación de la planta solar.
 - **Empleos indirectos:** Se espera la creación de 1 empleo indirecto durante la fase de construcción. Estos empleos pueden estar relacionados con actividades logísticas y de apoyo, como la gestión de materiales, suministros, alojamiento para trabajadores y servicios varios necesarios para la construcción.



- Fase de Operación y Mantenimiento (Durante 25 años):
 - **Empleos directos:** Durante la fase de operación y mantenimiento de la planta solar, se anticipa la generación de 1 empleo directo a lo largo de 25 años. Estos empleados serán responsables de supervisar y operar la planta de manera continua, así como de llevar a cabo tareas de mantenimiento regular.
- Fase de Desmantelamiento (Al final de la vida útil, después de 25 años):
 - **Empleos directos:** Durante la fase de desmantelamiento de la planta solar, se espera la creación de empleos directos temporales. Estos trabajadores estarán involucrados en la desinstalación de los paneles solares, inversores y otros componentes, así como en la eliminación adecuada de los materiales y equipos. La cantidad de empleos directos en esta fase dependerá del tamaño y la complejidad del proyecto de desmantelamiento.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

Contribución a la Autonomía Estratégica de la UE:

- **Diversificación de Fuentes de Energía:** La instalación fotovoltaica aprovecha una fuente de energía inagotable y renovable, el sol. Al hacerlo, reduce la dependencia de fuentes de energía externas, como los combustibles fósiles, lo que mejora la autonomía energética de la UE y reduce la vulnerabilidad a interrupciones en el suministro.
- **Reducción de Emisiones de CO₂:** Al generar energía a partir de una fuente limpia y renovable, la instalación fotovoltaica contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Esto es coherente con los objetivos de la UE de reducir la dependencia de energías contaminantes y avanzar hacia una economía baja en carbono.
- **Capacidad de Almacenamiento:** Si el proyecto incluye almacenamiento de energía, como se mencionó previamente, esto aumenta la capacidad de la UE para gestionar su propia energía de manera eficiente y acomodar fluctuaciones en la generación solar, lo que es fundamental para la autonomía energética.
- **Promoción de la Industria Local:** La implementación de proyectos de energía solar en la UE puede impulsar la industria local de energías renovables, la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias, lo que fortalece la autonomía en tecnología y conocimiento.

Contribución a la Autonomía Digital de la UE:

- **Monitorización y Gestión Avanzada:** Los sistemas de monitorización y gestión de la instalación fotovoltaica pueden incorporar tecnologías digitales avanzadas. Esto no solo optimiza el rendimiento de la instalación, sino que también contribuye a la transición digital de la UE al utilizar soluciones de alta tecnología.
- **Generación de Datos:** La instalación fotovoltaica genera datos valiosos sobre la producción y el consumo de energía, que pueden ser utilizados en análisis y aplicaciones digitales para una gestión más eficiente y precisa de la energía.



- **Innovación Tecnológica:** La implementación de proyectos de energía solar puede estimular la innovación tecnológica en la UE, incluyendo el desarrollo de soluciones digitales avanzadas para la gestión de energía y la monitorización en tiempo real.

Seguridad de la Cadena de Suministro:

- **Selección de Proveedores Confiables:** En la fase de adquisición de componentes y equipos para la instalación fotovoltaica, se pueden seleccionar proveedores confiables y financieramente sólidos que ofrezcan garantías de suministro a largo plazo.
- **Diversificación de Proveedores:** La diversificación de proveedores y la búsqueda de suministros locales siempre que sea posible pueden reducir los riesgos asociados con interrupciones en la cadena de suministro.
- **Planificación y Contingencias:** Se pueden establecer planes de contingencia para abordar posibles interrupciones en la cadena de suministro, como la disponibilidad de componentes alternativos o la capacidad de almacenamiento de repuestos estratégicos.
- En resumen, el proyecto de instalación fotovoltaica contribuye a la autonomía estratégica y digital de la UE al diversificar las fuentes de energía, reducir las emisiones de carbono, promover la innovación tecnológica y fomentar la gestión digital avanzada. Además, la seguridad de la cadena de suministro se garantiza mediante la selección de proveedores confiables y la planificación de contingencias para posibles interrupciones en el suministro de componentes. Estos esfuerzos son coherentes con la visión de la UE de fortalecer su posición estratégica y digital en el contexto global.

Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Fecha y firma del solicitante:



2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida^{3 4}.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH).

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Doña MARIA AZUCENA CORELLA PASTOR con N.I.F.: 18422567G con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/Mayor s/n, Localidad: Albetosa, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com, en representación de CARNICAS CORELLA, S.L., con N.I.F. B44117430, domiciliada en: Venta del Aire, s/n Localidad: Venta del Aire, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURA DE FECHA 27/01/1998, ANTE EL NOTARIO RAFAEL BERNABE PANOS, CON PROTOCOLO Nº 105

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	<i>RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	<i>C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.11	<i>C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	<i>028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento</i>
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	<i>Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.</i>
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s. Verificar ⁶	

DECLARA

⁵ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

⁶ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CÁRNICAS CORELLA, BARRIO VENTA DEL AIRE S/N (TERUEL)**

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

⁷ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

¹¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

Se considera que el efecto de la generación de energía solar renovable sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos es insignificante, consecuentemente su perjuicio también es insignificante por otro lado el proyecto está exento de presentar DIA por no reunir las características mínimas exigidas por la ley

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

La planta no tendrá efecto sobre el ecosistema ya que se instala sobre una cubierta. El proyecto está exento de DIA.

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa

En las calderas de biomasa existe una posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por ello, en las instalaciones de biomasa, el solicitante, además del mencionado modelo, debe remitir una declaración responsable en el que se declara que la instalación no afecta a los mencionados objetivos (se adjunta modelo de la misma).

De acuerdo con el documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹³, en los proyectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones, dicho informe se titula “*Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa*” y ha sido publicado en la Web de IDAE.

Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria

¹³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>



2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Doña MARIA AZUCENA CORELLA PASTOR con N.I.F.: 18422567G con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/Mayor s/n, Localidad: Albentosa, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com, en representación de CARNICAS CORELLA, S.L., con N.I.F. B44117430, domiciliada en: Venta del Aire, s/n Localidad: Venta del Aire, CP: 44477, Provincia: TERUEL, Teléfono 618554020, correo electrónico: carnicascorella@hotmail.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ESCRITURA DE FECHA 27/01/1998, ANTE EL NOTARIO RAFAEL BERNABE PANOS, CON PROTOCOLO Nº 105

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos nº 2 “Instalaciones de autoconsumo renovable en otros sectores productivos de la economía con o sin almacenamiento” de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CÁRNICAS CORELLA, BARRIO VENTA DEL AIRE S/N (TERUEL).

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados¹⁴:

Residuo generado	Código LER ¹⁵	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino ¹⁶	Porcentaje de valorización
		m ³	t		
Madera	150103		0,06	Reciclaje de Residuos Calatayud, S.L.	100
Plástico	150105		0,07	Reciclaje de Residuos Calatayud, S.L.	70
Cartón	150101		0,07	Reciclaje de Residuos Calatayud, S.L.	100
Metales y aleaciones	170405		0,03	Reciclaje de Residuos Calatayud, S.L.	100

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Fecha y firma del solicitante:

¹⁴ Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

¹⁵ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

¹⁶ Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.